



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 29-05-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20143100241911

Señor(a)
Representante Legal
**GUERRERO TRANSPORTADORES DE
CARGA LTDA,**
Nit. 830006838-3
Carrera 53 A No. 5ª-66
BOGOTA, D.C.



20143100241911

Asunto: Notificación Correo Certificado.

Respetado (a) señor(a).

En atención al artículo 565 y 826 del E.T procedemos a notificarlo del **AUTO No 031-362-2014 del 29 de mayo del 2014** respecto de la **Resolución No. 23410 del 30 de noviembre de 2005**, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte, adjunto dos (2) folios del respectivo auto.

La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

DAVID MURCIA SUAREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Anexo 2 folios

Proyectó: Castellanos Anaya Abogados
CITACION CORREO CERTIFICADOres 23410



AUTO 031-0362-2014

Bogotá D.C., 29 DE MAYO DE 2014 Proceso No. 031-12-21-10-237

Por el cual se ordena seguir adelante en la ejecución.

Obra al Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva adelantado por la Superintendencia de Puertos y Transporte contra de la sociedad **GUERRERO TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA**, con Nit. 830006838-3

ANTECEDENTES

Mediante auto de mandamiento ejecutivo 031-653-2010 de fecha 21 de diciembre de 2010 la Superintendencia de Puertos y Transporte por conducto de la Jurisdicción Coactiva libró orden de pago contra de la sociedad **GUERRERO TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA**, con Nit. 830006838-3 a favor del la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de la resolución No. 23410 del 30 de noviembre de 2005, **MULTA POR VALOR DE UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$1.380.000.00)**

Que el anterior auto fue notificado por correo certificado el 15 de febrero de 2011.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transportes:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de 031-653-2010 de fecha 21 de diciembre de 2010, librado en contra de la sociedad **GUERRERO TRANSPORTADORES DE CARGA LTDA**, con Nit. 830006838-3 a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y



Transporte, en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Por secretaría, liquídense el crédito y las costas a cargo del deudor.

TERCERO: Ordénese el avalúo y posterior remate los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

CUARTO: Aplíquense los títulos de depósito judiciales consignados a cuenta del proceso y devuélvase el excedente a solicitud del interesado.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. Art 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogados
C:\Users\HP\autodeseguiradelante res23410



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTE
 Dirección:
 CALLE 63 9A 45
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Superintendencia de Puertos y Transporte
 de Colombia

**Prosperidad
 para todos**

ENVIÓ:
 RN192415888CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social

GUERRERO
 Dirección:
 KR 53 A 5A 66

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
 09/06/2014 15:05:32

472 DEVOLUCIÓN
 472 DESTINATARIO

Calle 63 No. 9A - 45 - Chapinero
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01.8000.915615
 www.supertransporte.gov.co

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Falloido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 26/06/2014 Hora: 16:15 Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Juan Dario Diaz Centro de Distribución: C.C. 1030594018 Observaciones: case 589 de la norma	Intento de entrega No. 2 Fecha: 26/06/2014 Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Juan Dario Diaz Sector: C.C. 1030594018 Centro de Distribución: 589 Observaciones: Delo
<small>IN-OP-DE-003-PR-001 / Version 2 F-9386</small>	



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACIÓN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE

Acto Administrativo a notificar: Auto 031-362-2014 del 29 de mayo de 2014, por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Tesoro Nacional-Superintendencia de Puertos y Transporte por la multa impuesta y que se encuentra contenida en la Resolución No 23410 del 30 de noviembre de 2005.

Sujeto a Notificar: GUERRERO TRANSPORTADORES DE CARGA, NIT. 830006838-3

Fundamento del Aviso: Devolución del oficio de citación de notificación personal con radicado de salida No 20143100241911 del 29 de mayo de 2014 y que mediante número de guía RN192415888CO, la empresa de correos 4/72 certifica "Desconocido"

Fecha de publicación web: **14 de Julio de 2014**

Sitio Web: www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y transportes:
14 de Julio de 2014

Fecha de Retiro del aviso de la cartelera: **21 de Julio de 2014**

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

Proyecto: Castellanos& anaya